BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2026. AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ."

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ/9367/2026
EXPEDIENTE:	4.3.PAA-042/18

M.C. ARMANDO GONZÁLEZ CASTILLO,
AVE. ALFONSO VIDAL Y PLANAS No. 529,
COL, NUEVA TIJUANA,
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

En respuesta a la Solicitud de Revalidación al Padrón de Auditores Ambientales presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en fecha **09 de Septiembre de 2026**, tengo a bien informarle a Usted, que habiendo cumplido con los requisitos fijados en la convocatoria con fecha **10 de Agosto de 2026**, así como con los criterios de evaluación, **HA QUEDADA REVALIDADA SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE AUDITORES AMBIENTALES CON NÚMERO DE REGISTRO 4.3.PAA-042/18, teniendo las siguientes funciones:**

1. Cuando sean contratados sus servicios, elaborar los trámites de Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial, Planes de Manejo sus Actualizaciones y Reportes anuales, Registros de Inscripción y de Revalidación anual de Descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado Potencialmente Contaminantes para Actividades Industriales y de Fuentes Fijas Emisoras a la Atmósfera, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC y Cédula de Operación Anual (COA) de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaría; firmar y anotar su número de Auditor Ambiental en cada uno de los trámites;
2. Verificar que los monitoreos de aguas o emisiones, cumplan con la normatividad ambiental establecida y sean elaborados por peritos en monitoreo y laboratorios acreditados;
3. Apoyar en la promoción y difusión de los programas de la Secretaría;
4. Asistir a las empresas que lo soliciten en las visitas de inspección y vigilancia que realice la Secretaría.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículo 60 fracción III de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículo 2 fracción V, artículos 7, 9 fracciones I, II, III, IV y V, artículos 31, 33, 48, 49 y 50 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Auditores Ambientales, Prestadores de Servicios, Laboratorios Ambientales y Peritos en monitoreo,artículos 1, 3 fracción II, inciso B, numeral 2, artículos 5, 6, 7 fracciones XIII y XXVI, 11 fracción X y XVII, 17 fracciones X, XVI, 18 fracción II, 23 fracción I, IX, 24, 26 fracciones VII, VIII y X, transitorios PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXVII, número 109, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, artículo 23 fracción XVI de su Reforma publicada el día 20 de mayo de 2022. Esta revalidación tendrá una **vigencia Septiembre de 2027**, por lo que se le exhorta para que antes de llegado su vencimiento presente para su evaluación por esta autoridad la información necesaria para la obtención de la revalidación correspondiente, debiendo cubrir los requisitos fijados en la convocatoria que para tal efecto se extiende.

Notifíquese, personalmente el presente proveído al **C. ARMANDO GONZÁLEZ CASTILLO** y hágasele saber que los autos del expediente **4.3.PAA-042/18** podrán ser consultados en las oficinas de esta Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, sito en Calle 2 Oriente Esquina 9 Sur s/n, Ciudad Industrial Mesa de Otay, Baja California, de conformidad en el artículo 204 BIS, 204 BIS 1, 204 BIS 2, 204 BIS 3 y 204 BIS 4 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California reformada según decreto número 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha quince de octubre del año dos mil diez, así como el artículo 7 fracciones II y III de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Así administrativamente lo resolvió y firma la Encargada de Despacho de la Dirección de Gestión Ambiental, Mtra. Anely Fernández Robledo de acuerdo al oficio SMADS/OT/0154/2026 de fecha 19 de agosto del presente año y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, inciso B, 7 fracción XXVI, 23 fracciones I, II, XVIII, XIX, XXI, 26 fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, 44 del Reglamento Interno de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
Tijuana, Baja California, a 24 de Septiembre de 2026.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE TIJUANA, B.C.

MTRA. ANELY FERNANDEZ ROBLEDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
02 OCT 2026
DESPACHADO
TIJUANA, B.C.

C.c.p. Minutario
AFR/JCAV/AI